

Esta lista comprende 8.724 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se expondrá en los sitios de costumbre.

Madrid, 15 de abril de 1967.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 25 de abril de 1967.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema tradicional, tendrá lugar el día 25 de abril, a las nueve de la mañana en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno número 125, de esta capital, y constará de ocho series de 60.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas; distribuyéndose 21.000.000 de pesetas en 8.724 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	2.000.000
1 de	1.000.000
1 de	500.000
2 de 150.000	300.000
18 de 30.000	540.000
1.800 de 5.000	9.000.000
599 de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	2.995.000
99 de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	495.000
99 de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	495.000
99 de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	495.000
2 aproximaciones de 50.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al premio primero	100.000
2 aproximaciones de 25.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al premio segundo	50.000
2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al premio tercero	30.500
5.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del número que obtenga el premio primero	2.999.500
8.724	21.000.000

Para la adjudicación de las aproximaciones de 5.000 pesetas se entenderá que si el premio primero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma, las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete todos aquellos cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

Los premios correspondientes a aproximaciones, centenas, terminaciones y reintegros serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que pudieran corresponder al billete.

Para las aproximaciones señaladas a los números anterior y posterior de los tres primeros premios se entenderá que si saliese premiado el número 1, su anterior es el 60.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

El sorteo se realizará con las solemnidades prescritas en la vigente Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas cada uno, entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Al día siguiente de efectuado el sorteo se expondrá al público

la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuará el pago de premios.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 15 de abril de 1967.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956 para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid han resultado agraciadas las siguientes:

María Dolores Mata Martínez-Raga, María Luisa Suco García, Adela del Castillo Sáez y María Isabel Llave Rodríguez, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, y Esperanza Jiménez Hernández, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de abril de 1967.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Walter Semcesen y Alvaro Urzaiz y de Silva se les hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

«El Tribunal Superior de Contrabando, fallando sobre los recursos de apelación promovidos por don Eusebio Pérez Calderón y Sánchez de Tagle y don Juan Schmid, acuerda:

1.º Estimar el recurso promovido por este último y, en parte el promovido por don Eusebio Pérez Calderón.

2.º Revocar el fallo impugnado dictado por el Tribunal Provincial de Contrabando de Madrid en 22 de octubre de 1966, con excepción de su pronunciamiento 8.º que se confirma.

3.º Declarar que respecto a la responsabilidad de don Eusebio Pérez Calderón por la exportación ilegal del cuadro de Goya titulado "Retrato de la Condesita de Haro" se ha de estar a lo acordado por la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 10 de diciembre de 1964 que confirmó la de 30 de julio de 1959 del mismo Ministerio.

4.º Declarar que los hechos imputados a Walter Semcesen y Juan Schmid son constitutivos de una infracción de contrabando de mayor cuantía, prevista en el caso 9.º del número 1) del artículo 7.º de la Ley de 11 de septiembre de 1953, si bien la responsabilidad que les correspondiera se ha extinguido por prescripción, por lo que procede su libre absolución.

5.º Que en los hechos enjuiciados en el presente expediente y declarados constitutivos de infracción de contrabando no han tenido intervención alguna don José Fernández Villaverde y Roca de Togores y doña Casilda de Silva y Fernández de Henestrosa, por lo que procede confirmar en este extremo el fallo dictado por el Tribunal Provincial de Contrabando de Madrid, que les absolvió libremente.

6.º Que no hay lugar a entrar en el estudio y resolución de las demás cuestiones que han sido enunciadas en el correspondiente lugar de este fallo, del que se dará traslado al Ministerio de Educación Nacional, hoy de Educación y Ciencia.»

Asimismo se les comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente comunicación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 1 de abril de 1967.—El Secretario.—1.846-E.